

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013 000735 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	FREDY ALBEIRO SALDARRIAGA QUINCHIA
DEMANDADA:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Advierte el Despacho que con la demanda de la referencia se pretende la nulidad del Oficio E20130029687 del 12 de marzo de 2013 por lo que de conformidad con el inciso segundo del artículo 138 y numeral 1º del artículo 166 del CPACA se requiere a la parte demandante para que allegue la constancia de notificación y ejecutoria del mismo.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CGP Ley 1564 de 2012, según lo preceptuado en los artículos 610 y 612, en los procesos que se tramiten en cualquier jurisdicción la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado podrá actuar en cualquier proceso y su notificación se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere el artículo 199 del CPACA; por tanto **se requiere a la parte demandante** para que allegue en medio físico copia de la demanda y sus anexos para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y una copia física adicional que quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

Finalmente si bien se allega constancia de audiencia de conciliación a folio 20, no se evidencia la comunicación de la misma a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación, por lo que de conformidad con el artículo 613 de la Ley 1564 de 2012 debe acreditarse la entrega de la citación para asistir a la audiencia de conciliación extrajudicial a dicha entidad.

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **29 DE AGOSTO DE 2013**, Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH OSORNO SEPULDA
Secretaria